

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01092

Se rechaza el aviso remitido a la demandada a su dirección física, dado que de nuevo no se expresó su fecha como lo exige el inciso 1° del artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con la vinculación del extremo pasivo por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, remítase al canal digital informado por el apoderado de la demandante los oficios No. 314 y 315 de 16 de marzo de 2021, para que en el término de cinco (5) días acredite el diligenciamiento de los mismos ante sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 040aa0e796285b7feb59d00e6cd58e89995b2ea2f8c85c03f5836c22da8ad5ad

Documento generado en 29/08/2022 04:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>